

ACTA DE LA COMISION DE APELACION DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATRNO INFANTIL “EL CARMEN”

En la Oficina de Recursos Humanos “Federico Santiago Guerra Romero” del Hospital Regional Docente Materno Infantil “El Carmen” ubicado en el Jr. Puno N° 911 – Huancayo, segundo piso, siendo las 18.30 p.m. del día 13 de diciembre del 2017, se reunió la Comisión de Apelación de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del HRDMI “El Carmen” conformada mediante la Resolución Directoral N° 328-2017-DRSJ-HRDMI-EC/DG integrada por:

M.C. Manuel Moisés ADRIAN ACOSTA	: (Director Ejecutivo)	Presidente
Abog Tito Josué RODRIGUEZ ORELLANA	: Rep. Oficina RRHH	Secretario Técnico.
Abog. Erik Hans VERA EGOAVIL	: Rep Oficina Asesoría Jurídica	Miembro.
Bach. Moisés Junior ARIZA ALVAREZ	: Rep. Planeamiento Estratégico	Miembro

I.- AGENDA:

- 1.- Recurso de Apelación de don Marco Antonio DE LA CRUZ AEDO.
- 2.- Recurso de Apelación de don Leonardo VERA ALIAGA

II.- DESARROLLO DE LA REUNION:

II.1.- CASO DE DON Marco Antonio DE LA CRUZ AEDO:

El presidente dio lectura al recurso de apelación interpuesto por don Marco Antonio DE LA CRUZ AEDO quien fundamenta su recurso especificando que fue

“(…) nombrado de la institución desde el 01 de diciembre del 2017 al amparo de lo previsto en los artículos 3 incisos 3.1. de la Ley N° 30657, el artículo 5 del D.S. N° 033-2017-SA, el resultado otorgado a mi persona es arbitrario (...) toda ley se aplica a las consecuencias y actos futuros, no se aplica a hechos pasados, SE PODRIA APLICAR RETROACTIVAMENTE SALVO QUE LA LEY FAVOREZCA AL TRABAJADOR, NO CUANDO LE PERJUDICA.- Principio indubio por operario. (...)

“(…) El cuadro de CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL se ha elaborado con fecha 07 de diciembre del 2017, al amparo de la Ley N° 30657 y el D.S. N° 033-2017-SA, en ninguna parte de sus artículos exige que el personal debe ser nombrado antes de la vigencia de dichas normas legales (...) (sic)

Luego de las diferentes intervenciones de los miembros los integrantes de la Comisión, el Presidente leyó el artículo 7º del Decreto Supremo N° 033-2017-SA que prescribe:

Artículo 7. Requisitos para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.

El personal de la salud para acceder al Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, **debe contar a la vigencia de la Ley N° 30657**¹ con los siguientes requisitos:

7.1 Para Profesionales de la Salud:

¹ La Ley N° 30657 fue publicada el 13 de setiembre del 2017 y entro en vigencia al día siguiente.

a) **Nombrado** y que esté comprendido como personal de la salud, de acuerdo a lo señalado en numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153.

Según la Resolución Directoral N° 330-2017-HRDMI-EC/DG artículo Segundo, el recurrente fue nombrado a partir del 01 de diciembre del 2017 por lo que se encuentra plenamente acreditado que a la vigencia de la Ley N° 30057 NO acreditaba tal requisito, por tanto su recurso es infundado.

II.2.- CASO DE DON Leonardo VERA ALIAGA:

El recurrente es médico cirujano y argumenta lo siguiente:

Dice que fue declarado no apto por no contar con SERUMS a la entrada en vigencia de la Ley N° 30657, “extremo que no encuentro arreglada a derecho y contradictorio (...)” (sic)

Luego de las deliberaciones el Presidente leyó el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 033-2017-SA que dice:

Artículo 7. Requisitos para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.

El personal de la salud para acceder al Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, **debe contar a la vigencia de la Ley N° 30657** con los siguientes requisitos:

7.1 Para Profesionales de la Salud: (...)

d) Resolución que acredite haber realizado el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en la profesión que postula como línea de carrera.

El recurrente se encuentra recién realizando el SERUMS, no acreditando haber realizado dicho servicio por lo que su recurso es infundado.

Se dio por finalizada la reunión siendo las 19.30 p.m. pasándose a firmar para mayor conformidad.

**COMISION DE APELACION DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE
CARRERA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATRNO INFANTIL "EL CARMEN"**

RESOLUCION DE RECURSOS DE APELACION:

CASO DE DON Marco Antonio DE LA CRUZ AEDO: infundado por no acreditar estar nombrado a la vigencia de la Ley N° 30657 (14 de setiembre del 2017). Se encuentra acreditado que fue nombrado con la Resolución Directoral N° 330-2017-HRDMI-EC/DG a partir del 01 de diciembre del 2017.

II.2.- CASO DE DON Leonardo VERA ALIAGA: infundado porque no acredita haber concluido el SERUMS a la vigencia de la Ley N° 30657, (14 de setiembre del 2017)

Huancayo, 13 de diciembre del 2017